

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
REPUBLICA ARGENTINA

## COMUNICACIONES OFICIALES

Nº 110

PERIODO LEGISLATIVO 2000

EXTRACTO **P. E. P. - NOTA Nº** 205/00 ADJUNTADO LEY PeinL  
Nº 488, PROMULGADA por Decreto PeinL Nº 1433/00.

Entró en la Sesión de: \_\_\_\_\_

Girado a Comisión Nº \_\_\_\_\_

Orden del día Nº \_\_\_\_\_



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

1293  
11/SET/00  
1320  
Oca



11.09.00.  
110 140

NOTA N° 205  
GOB.

USHUAIA, -8 SET. 2000

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada de la Ley N° 488 promulgada por Decreto Provincial N° 1433/00, para su conocimiento.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:  
lo indicado  
en el texto

*Carlos Manfredotti*  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR PRESIDENTE  
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL  
Vicegobernador Dn. Daniel Oscar GALLO  
S/D.-

4

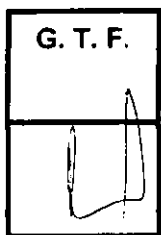
*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, -4 SET. 2000

POR TANTO:

Téngase por Ley N° **488**, Comuníquese, dese al Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO N° **1433**



A handwritten signature in black ink, appearing to be 'R. Ruiz'.

**RAUL O. RUIZ**  
Ministro de Gobierno  
Trabajo y Justicia

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be 'C. Manfredotti'.

**Carlos Manfredotti**  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego  
e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIELA CRISTINA BEBAN  
Directora Gral. de Despacho

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas*

2/3

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

**SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**ARTÍCULO 1º.-** Sustitúyese el artículo 31 del Capítulo III, de la Ley provincial Nº 201, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 31.- Considéranse como electores municipales o comunales a los ciudadanos inscriptos en el Registro de Electores provincial con domicilio y residencia efectiva en el municipio o comuna correspondiente."

**ARTÍCULO 2º.-** Incorpórase como inciso c) del artículo 15, de la Ley provincial Nº 201, el siguiente texto:

"c) constatará y verificará la residencia efectiva de los ciudadanos electores con domicilio en el municipio o comuna correspondiente."

**ARTÍCULO 3º.-** Sustitúyese el artículo 22, de la Ley provincial Nº 201, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 22.- Cualquier elector o Partido Político reconocido podrá solicitar, dentro del plazo del artículo precedente, que se eliminen o tachen los ciudadanos fallecidos, los inscriptos más de una vez, los que no acrediten residencia efectiva en el municipio o comuna correspondiente o los que se encuentren comprendidos dentro de las inhabilidades determinadas por ley.

Previa verificación sumaria de los hechos que se invoquen, el Juzgado de Primera Instancia Electoral y de Registro dictará el instrumento legal dentro de los cinco (5) días. Si hiciere lugar al reclamo, dispondrá se anote la inhabilidad en la columna correspondiente y se dé de baja a los fallecidos, los inscriptos doblemente o los que no acrediten residencia efectiva en el municipio o comuna correspondiente."

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

**DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE AGOSTO DE 2000.-**

*Silvia Monica Cappi*

SILVIA MONICA CAPPI  
Secretaria Legislativa

*[Signature]*

C.P. DANIEL OSCAR GALLO  
Vicegobernador  
Presidente Poder Legislativo

REGISTRADO BAJO EL Nº

488

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

USUARIA - 4 SET. 2000

1763. G. T. F.	
SECRETARIA PRIVADA - GOBERNADOR	
ENTRÓ	SALIÓ
8 AGO. 2000	22 AGO. 2000
11:45hs.	

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERAN ARGENTINAS"

DANIELA CRISTINA BEBAN  
Directora Gral. de Despacho